



## **Bases específicas reguladoras de subvenciones para la restauración y conservación de inmuebles de interés patrimonial**

### **1. Objeto**

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Educación, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar (Monumentos) de la Diputació de Girona para financiar inversiones para la restauración y conservación de inmuebles de interés patrimonial, para mejorar las condiciones y promover su estudio y visita.

La inversión se realizará sobre bienes de titularidad pública o privada, si bien en este último caso será preciso que exista un convenio de cesión de uso a un ente público.

### **2. Naturaleza y forma de concesión**

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació o en lo previsto en ellas mismas.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante el sistema de concurso y la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración que determinan estas mismas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho para obtener otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

### **3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución**

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados no podrá superar su valor de mercado.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.



Al tratarse de subvenciones destinadas a la rehabilitación o mejora de bienes inventariables, el periodo durante el que el beneficiario tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención no podrá ser inferior a 5 años en caso de bienes inscriptibles en un registro público y de 2 años para el resto de bienes (art. 31.4 de la LGS). Este punto se desarrolla en el artículo 5 de estas mismas bases.

El plazo de ejecución de las subvenciones otorgadas acabará el 30 de noviembre del año de aprobación de la convocatoria. Este plazo es prorrogable conforme a las condiciones establecidas en el punto 11 de estas bases.

#### **4. Destinatarios**

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos, los entes locales de la demarcación de Girona, sus entes dependientes, las personas jurídicas y particulares.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedarán excluidos de estas subvenciones los petitionarios que en los dos años anteriores a la campaña vigente hayan sido beneficiarios de una subvención de esta especialidad y no la hayan justificado dentro del plazo concedido al efecto o dentro del periodo de prórroga (si se solicita dentro de plazo y se concede), o no hayan renunciado expresamente antes del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria.

Se podrán subvencionar intervenciones arqueológicas siempre y cuando estén vinculadas a proyectos arquitectónicos.

También se podrán subvencionar honorarios técnicos de redacción de proyecto y de dirección técnica de la obra, siempre y cuando se justifiquen con una parte de las obras ejecutadas. El porcentaje máximo de ambos conceptos no podrá exceder el 20 % del importe total a justificar.

Del mismo modo, una vez finalizada la obra, también se podrán incluir los gastos de instalación de letreros informativos de la actuación y del monumento, siempre y cuando conste la participación de la Diputació. Los estudios y trabajos también se podrán justificar, pero la justificación se realizará junto con la de las obras.

## 5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones son las que se determinan específicamente en cada convocatoria.

Cada solicitud será evaluada conforme a los criterios de valoración establecidos previamente. Con las puntuaciones resultantes se ordenarán las peticiones y se asignarán las subvenciones respetando los límites establecidos en estas bases, y hasta que se agote el crédito.

El importe de las subvenciones que se concedan tiene un máximo de 50.000,00 € y un mínimo de 10.000,00 €, y respetará el porcentaje de cofinanciación solicitada.

Para acreditar la cesión de uso público del bien, se acompañará la solicitud de una propuesta de convenio, de una copia del convenio existente o de cualquier otro documento válido conforme a derecho a través del que se haya formalizado la cesión de uso.

La duración de la cesión se ajustará a unos mínimos según la financiación total obtenida de la Diputació de Girona durante los últimos 5 años, incluida la convocatoria pendiente de resolver:

|                         |         |
|-------------------------|---------|
| Hasta 15.000 €          | 15 años |
| De 15.001 € a 30.000 €  | 20 años |
| De 30.001 € a 60.000 €  | 25 años |
| De 60.001 € a 100.000 € | 30 años |
| Más de 100.001 €        | 40 años |

Cuando se trate de edificios de titularidad privada, se aplicarán los siguientes baremos máximos de financiación:

| <i>Número de habitantes del municipio</i> | <i>Porcentaje (%)</i> |
|-------------------------------------------|-----------------------|
| Hasta 1.000 habitantes                    | 50 %                  |
| De 1.001 a 5.000 habitantes               | 45 %                  |
| De 5.001 a 10.000 habitantes              | 40 %                  |
| De 10.001 a 15.000 habitantes             | 35 %                  |
| Más de 15.000 habitantes                  | 30 %                  |

Cuando se trate de edificios públicos o de titularidad privada, pero sin uso particular y con cesión de uso gratuita igual o de más de 40 años a un ente público, se aplicarán los siguientes baremos máximos de financiación:

| <i>Número de habitantes del municipio</i> | <i>Porcentaje (%)</i> |
|-------------------------------------------|-----------------------|
|-------------------------------------------|-----------------------|

|                               |      |
|-------------------------------|------|
| Hasta 1.000 habitantes        | 90 % |
| De 1.001 a 5.000 habitantes   | 80 % |
| De 5.001 a 10.000 habitantes  | 70 % |
| De 10.001 a 15.000 habitantes | 60 % |
| Más de 15.000 habitantes      | 50 % |

En todo caso, las subvenciones se entenderán fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión, a efectos del pago de las cantidades justificadas. El gasto a justificar incluirá el mínimo de cofinanciación exigida. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial y, en caso de que resulte inferior, se reducirá la subvención en aplicación del porcentaje establecido.

## 6. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes (máximo 45 puntos):

| <i>Criterios</i>                                                                                                                  | <i>Puntuación máxima</i> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| (1) Valor patrimonial                                                                                                             | 10                       |
| (2) Importancia o interés de la actuación a realizar en el edificio                                                               | 10                       |
| (3) Condicionantes que aconsejen priorizar la intervención, dada la gravedad y urgencia de las patologías que afectan el edificio | 5                        |
| (4) Discriminación positiva de elementos patrimoniales                                                                            | 5                        |
| (5) Valoración de la utilización pública                                                                                          | 5                        |
| (6) Valoración de la participación económica del solicitante                                                                      | 5                        |
| (7) Continuación de trabajos iniciados en otros planes de restauración                                                            | 5                        |

- (1) Histórico, artístico, emplazamiento, elemento único, emblemático.
- (2) Importancia o interés de la actuación a realizar en el edificio, para mejorar las condiciones y promover su estudio y visita.
- (3) Gravedad y deterioros con pérdida directa de los valores patrimoniales.
- (4) Elementos poco conocidos de valores históricos/arquitectónicos, que aporten valor al territorio y/o de medida reducida.
- (5) Interés de la utilización como medio de difusión y goce del patrimonio.
- (6) Dependerá del porcentaje de financiación solicitada a la Diputació. El porcentaje se valorará diferencialmente según el número de habitantes del municipio, conforme al siguiente detalle:



|                               | <i>Edificios privados*</i><br><i>Porcentaje de</i><br><i>financiación - puntos</i> | <i>Edificios públicos*</i><br><i>Porcentaje de financiación -</i><br><i>puntos</i> |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Hasta 1.000 habitantes        | 50 % - 3<br>40 % - 4<br>30 % - 5                                                   | 90 % - 1<br>80 % - 2<br>70 % - 3<br>60 % - 4<br>50 % - 5                           |
| De 1.001 a 5.000 habitantes   | 45 % - 3<br>35 % - 4<br>25 % - 5                                                   | 80 % - 1<br>70 % - 2<br>60 % - 3<br>50 % - 4<br>40 % - 5                           |
| De 5.001 a 10.000 habitantes  | 40 % - 3<br>30 % - 4<br>20 % - 5                                                   | 70 % - 2<br>60 % - 3<br>50 % - 4<br>40 % - 5                                       |
| De 10.001 a 15.000 habitantes | 35 % - 3<br>25 % - 4<br>15 % - 5                                                   | 60 % - 2<br>50 % - 3<br>40 % - 4<br>30 % - 5                                       |
| Más de 15.001 habitantes      | 30 % - 3<br>20 % - 4<br>10 % - 5                                                   | 50 % - 3<br>40 % - 4<br>30 % - 5                                                   |

(7) Proyectos subvencionados anteriormente desde el Servicio de Monumentos de la Diputació, con obra ejecutada. Se prioriza la continuación de las obras para acabarlas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| <i>Año de la última</i><br><i>subvención</i> | <i>Número de años</i><br><i>subvencionados</i> | <i>Puntos</i> |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------|
| 1                                            | 1-2                                            | 5             |
| 1                                            | 3-4                                            | 4             |
| 1                                            | >4                                             | 3             |
| 2                                            | 1-2                                            | 4             |
| 2                                            | 3-4                                            | 3             |
| 2                                            | >4                                             | 2             |
| 3                                            | 1-2                                            | 3             |
| 3                                            | 3-4                                            | 2             |
| 3                                            | >4                                             | 1             |
| 4                                            | 1-2                                            | 2             |
| 4                                            | >2                                             | 1             |
| 5                                            | cualquiera                                     | 1             |
| >5                                           | cualquiera                                     | 0             |



## **7. Procedimiento de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en la convocatoria, estarán debidamente rellenas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la sede electrónica. Se presentarán por vía telemática, a través de la plataforma de subvenciones disponible en la web de la Diputació de Girona.

En caso de que los solicitantes sean personas físicas, las solicitudes se podrán presentar tanto por el canal telemático como presencialmente, al Registro General (Pujada de Sant Martí, 4, 17004 Girona), o bien por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de procedimiento administrativo.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes se formularán mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona ([www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)), acompañado de la siguiente documentación anexa:

- a. Documento con una breve descripción del edificio y sus valores monumentales (mínimo de 5 líneas y 2 fotografías) y una descripción, también breve, de las obras que se solicitan y de las necesidades (mínimo de 5 líneas y dos fotografías).
- b. Copia del proyecto o memoria valorada.
- c. Nota simple del Registro de la Propiedad o documento equivalente.
- d. Autorización del titular del inmueble en los casos en los que el solicitante de la subvención no sea el propietario del bien.
- e. En caso de que las obras sean en edificios de titularidad privada, para garantizar su uso cultural y público, habrá que acompañarse la copia del convenio existente u otro documento válido conforme a derecho a través del cual se haya formalizado la cesión, o una propuesta de convenio de cesión de uso entre el ayuntamiento o ente local y el propietario del bien. Este convenio podrá seguir el modelo que se acompaña como anexo o bien cualquier otro pactado de mutuo acuerdo por las partes.

En el supuesto de que se trate de edificios histórico-religiosos, debido al carácter especial de su apertura al público, el convenio se podrá realizar de forma global entre la Diputació de Girona y el ente propietario del bien. En consecuencia, y únicamente si se da este supuesto, no será preciso que se haya establecido previamente un convenio entre el solicitante y el propietario. Sin embargo, con posterioridad a la concesión, será preciso que el consistorio donde se halle situado el bien se adhiera mediante la firma de un anexo al



## **Diputació de Girona**

Àrea de Cultura, Educació,  
Noves Tecnologies, Esports i Benestar  
**Monuments**

convenio. Posteriormente, se le comunicarán al propietario del bien las condiciones de la cesión y la cuantía de la subvención otorgada.

- f. En los casos en los que el ente contratante no sea el petitionerio, será necesario que la obra esté en curso, contratada o en proceso de licitación, y se acompañará la documentación justificativa. La no presentación de la documentación supondrá la exclusión de la campaña.

La documentación que se anexe a la solicitud se agrupará en archivos PDF de 10 MB como máximo. Los documentos se reunirán siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (será preciso especificar la resolución), memorias, etc. A cada solicitud se acompañarán un máximo de 10 archivos.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y bajo apercibimiento de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, conforme a los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento con que se acompañe la solicitud dejarán sin efecto dicho trámite desde el momento en el que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

### **8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes**

El Servicio de Monumentos de la Diputació de Girona realizará la instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.



## **Diputació de Girona**

Àrea de Cultura, Educació,  
Noves Tecnologies, Esports i Benestar  
**Monuments**

El centro gestor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, e indicará la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidente:**

Vicepresidente de la Diputació y presidente de la Comisión de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar

**Vocales:**

Diputado delegado del Servicio de Monumentos

Arquitecto jefe del Servicio de Monumentos

2 técnicos del Servicio de Monumentos

El secretario general o la persona en quien delegue

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, el cual tendrá voz, pero sin voto.

## **9. Procedimiento de resolución y notificación**

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

- a) La Junta de Gobierno de la Diputació tendrá que emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.
- b) Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado a la convocatoria, en la que se indicará la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, conforme al orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. En el caso de empate entre varios

solicitantes, se ordenarán por orden de presentación de instancias y tendrán preferencia los primeros.

## **10. Forma de aceptación**

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta el contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

## **11. Justificación y pago**

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación, mediante el modelo de cuenta justificativa simplificada disponible en la web de la Diputació de Girona, debidamente rellenada y firmada, y acompañarla, como mínimo, de la siguiente documentación:

- Una copia de las facturas originales, acreditativas de la realización de la inversión y correspondientes, como mínimo, al coste total de la parte de obra establecida para realizar en este ejercicio, de la que se pagará el porcentaje establecido para la subvención.
- Una fotografía de la actuación donde sea visible el cartel informativo, proporcionado por el Servicio de Monumentos en el momento de otorgarse la subvención.

En caso de que los beneficiarios sean personas físicas, la justificación se podrá presentar tanto por el canal telemático como presencialmente, al Registro General (Pujada de Sant Martí, 4, 17004 Girona), o bien por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de procedimiento administrativo.

A efectos de la justificación se podrán presentar como justificados todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los correspondientes acreedores.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la sede electrónica.

La documentación justificativa se agrupará en archivos PDF de 10 MB como máximo. Los documentos se reunirán siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (será preciso especificar la resolución), memorias, etc. Cada justificación podrá contener un máximo de 10 archivos. Se podrán presentar un máximo de 3 justificaciones parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado.



## **Diputació de Girona**

Àrea de Cultura, Educació,  
Noves Tecnologies, Esports i Benestar  
**Monuments**

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede, se efectúen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable. Es decir, en caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar. En cambio, si el coste de la actuación resulta finalmente superior al que prevé la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

El plazo de justificación de las subvenciones otorgadas acabará el 30 de noviembre del año de aprobación de la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario que la presente en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación formal, con la advertencia que en caso de que no lo haga se revocará la subvención.

En cuanto a las solicitudes de prórroga de justificación, y conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, antes de que se acabe el plazo fijado, el beneficiario podrá solicitar una prórroga por un plazo máximo igual a la mitad del que tenga establecido. Igualmente se podrá solicitar una prórroga de ejecución con las mismas condiciones. La Diputació estimará o desestimaré discrecionalmente la propuesta, previa valoración de la petición.

### **12. Pago**

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

### **13. Compatibilidad de subvenciones**



Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

#### **14. Subcontratación**

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven correrán a cargo de la entidad respectiva.

#### **15. Reformulación de la solicitud**

No se prevé el trámite de reformulación de las solicitudes.

#### **16. Modificación de las subvenciones**

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente. Sin embargo, la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona tendrá la facultad de revisar las subvenciones concedidas y modificar la resolución de concesión, en el caso de alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder las subvenciones.

#### **17. Invalidez, revocación y reintegro**

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, y el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el correspondiente interés de demora en los siguientes supuestos:

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Los otros que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Monumentos tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.



## **18. Prohibición de contratación con personas vinculadas**

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se haga en las condiciones normales del mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **19. Protección de datos**

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y entidades colaboradores tendrán que cumplir con la normativa y adoptar e implementar las medidas de seguridad previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

## **20. Verificación y control**

Las cuentas justificativas, junto con el resto de documentación mencionada en el apartado 11, que cumplan los requisitos que establece esta Diputació, se entenderán como documentos bastantes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **21. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, a pesar de que la actividad ya haya sido realizada. Concretamente, en este caso, mediante la colocación de un letrero informativo que les proporcionará el Servicio de Monumentos.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:



- a) Si todavía es posible el cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con la advertencia expresa de que dicho incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre y cuando estas permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que dirija el órgano concedente al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción, con la advertencia de que este incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

## **22. Otras obligaciones de los beneficiarios**

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos que exige la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos por la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales que establece la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas de varios proveedores, con carácter previo a la contracción de compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado suficiente número de entidades que la realicen, lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya realizado antes de concederse la subvención. En el supuesto de que los beneficiarios sean administraciones públicas habrá que sustituir este requisito por un certificado del secretario que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe



superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

- i) Destinar la inversión realizada al fin concreto para el que se subvenciona durante un periodo de 2 años. Si el beneficiario se propone modificar el fin concreto para el que se ha concedido la subvención, con carácter previo tendrá que devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención más el interés legal que corresponda.

### **23. Principios éticos y de conducta**

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y comunicar a los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, concretamente facilitando la información que se les solicite para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos.



## **Diputació de Girona**

Àrea de Cultura, Educació,  
Noves Tecnologies, Esports i Benestar  
**Monuments**

- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

### **24. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

### **25. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente resolver las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

### **26. Vigencia**

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.



## **Diputació de Girona**

Àrea de Cultura, Educació,  
Noves Tecnologies, Esports i Benestar  
**Monuments**

### **Disposició adicional primera**

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

### **Disposició adicional segunda**

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

### **Disposició derogatoria**

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada toda otra norma anterior, del mismo rango o de rango inferior, en todo aquello que se oponga al contenido de esta.

En concreto, quedan derogadas expresamente las siguientes bases: Bases específicas reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos, entidades y particulares de las comarcas gerundenses para la restauración y conservación de inmuebles de interés patrimonial, aprobadas por el Pleno de la Diputació, el 24 de enero de 2017 (*Boletín Oficial de la Provincia de Girona* núm. 23, de 2 de febrero de 2017).



## **ANEXO**

### **Propuesta de convenio de uso entre [ayuntamientos, administraciones locales] y [particulares, otros entes] de las comarcas gerundenses para la restauración y conservación de edificios de valor patrimonial y cultural**

#### **Partes**

[el cedente], con DNI o NIF [núm.], domiciliado en [dirección y población], que actúa [en nombre propio o en representación de].

[el cesionario], con DNI o NIF [núm.], domiciliado en [dirección y población], como [alcalde/presidente] de [nombre del ayuntamiento o de otra administración].

#### **Hechos**

1. [el cedente] es propietario del edificio [descripción del edificio], que tiene un valor patrimonial y cultural inherente.
2. [el cesionario], mediante su representante legal, manifiesta su voluntad de colaborar en la conservación y difusión de este valor.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este acto jurídico y, en su virtud, acuerdan formalizar este convenio de colaboración, de acuerdo con los siguientes

#### **Pactos**

1. El propietario del edificio cede la utilización pública [total, parcial o compartida] a favor de [nombre del ayuntamiento o del otro ente local], para su uso para actividades culturales y con el fin de que la ciudadanía pueda disfrutar del inmueble, dados sus valores patrimoniales, culturales y artísticos.

2. [otras cláusulas]

[En el caso de uso compartido o parcial, hay que describir en qué condiciones se realizarán las actividades y visitas, los horarios, los controles de acceso, la coincidencia de actividades privadas y públicas, etc.]

3. Este convenio tendrá una duración de [entre 15 y 90 años].

[Mínimos, según la inversión total acumulada de los últimos 5 años por parte de la Diputació de Girona]:

Hasta 15.000 €

15 años



## Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Educació,  
Noves Tecnologies, Esports i Benestar  
**Monuments**

|                         |         |
|-------------------------|---------|
| De 15.001 € a 30.000 €  | 20 años |
| De 30.001 € a 60.000 €  | 25 años |
| De 60.001 € a 100.000 € | 30 años |
| Más de 100.001 €        | 40 años |

4. Este convenio tiene carácter administrativo. Las divergencias entre las partes que se pueda suscitar se resolverá por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado.

[*fecha electrónica*]

Por [*el cedente*]

Por [*el cesionario*]

[*rúbrica*]

[*rúbrica*]

El/La secretario/a

[*rúbrica*]